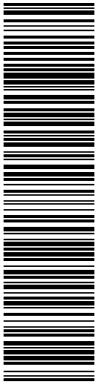


DOCUMENTO _INFORME: PLIEGO ADMINISTRATIVO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UNGR4-LSNIB-XOKMT Fecha de emisión: 4 de Marzo de 2024 a las 8:28:24 Página 1 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ayuntamiento de Iruña de Oca. Firmado 04/03/2024 08:18 ESTADO FIRMADO 04/03/2024 08:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 191732 UNGR4-LSNIB-XOKMT_1FDE06ED18B38C76CA3FE99D3B06097951787B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegotza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=52&idoma=1



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

SVJ 02-24

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACION DEL SERVICIO DE
ASESORAMIENTO JURIDICO Y DEFENSA EN JUICIO DEL AYUNTAMIENTO DE IRUÑA DE OCA**

1.- OBJETO Y CALIFICACION

Descripción del objeto del contrato Objeto del contrato:

El objeto del contrato es, la prestación de los servicios profesionales externos de asesoramiento jurídico y defensa del Ayuntamiento de Iruña de Oca, ante cualesquiera órganos judiciales o administrativos conforme al Pliego de Condiciones Técnicas.

Necesidades a satisfacer:

Con esta contratación se pretende cubrir la asistencia al Ayuntamiento en materia de servicios jurídicos de conformidad con el artículo 54.4 del RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril y artículo 551.3 de la LOPJ.

Dado el volumen de la actividad municipal y, consecuentemente con ello, el elevado número de acciones que se ve obligado a deducir en defensa de sus propios intereses y de las demandas a las que ha de hacer frente ante la impugnación por terceros de sus actuaciones –actos, acuerdos, resoluciones y disposiciones de carácter general-, especialmente en el ámbito de la jurisdicción contencioso administrativa, resulta conveniente una contratación de carácter global de estos servicios en lugar de la realización de encargos puntuales.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

División en lotes del objeto del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3. párrafo segundo de la LCSP, el presente contrato NO será objeto de división en lotes.

Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 191732 UNGR4-LSNIB-XOKMT-1FDE06ED18B3CC76ECA3F599D3B06097951787B), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udala.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=52&doma=1



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

Código CPV	Descripción
79111000-5	Servicios de asesoría jurídica
79110000-8	Servicios de asesoría y representación jurídica

2.- DURACION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será:

Duración	1 AÑO
----------	-------

La duración del contrato se contará a partir de la fecha de la formalización del contrato.
El contrato podrá prorrogarse:

Plazo	Prórroga anual hasta un máximo de 2 por acuerdo expreso, siempre y cuando el Ayuntamiento de Iruña de Oca decida prorrogarlo, sin que la duración total del contrato incluida las prórrogas exceda de cuatro años, contado a partir del día siguiente al de su formalización.
Descripción	La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona o entidad empresarial, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (art. 29.2 de la LCSP).

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

Para el supuesto excepcional de que a la finalización de la duración de este contrato de servicios o de sus prórrogas no se hubiera producido la adjudicación de un nuevo contrato, la persona o empresa adjudicataria continuará realizando la prestación objeto de este contrato hasta que la nueva adjudicación tenga lugar, siempre en las mismas condiciones en las que la estaba prestando de conformidad con el presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas, el documento de formalización del contrato y la oferta presentada por la persona o empresa adjudicataria.



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es 177.024,00 € sin IVA, por toda la duración del contrato e incluidas las prórrogas.

El presupuesto base de licitación, el precio hora sobre la que versarán las ofertas a la baja, es de CIENTO CUARENTA EUROS HORA (140 €/hora) excluido IVA.

No se admitirá proposiciones que superen el tipo de licitación.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, aplicando el precio/hora ofertada a la estimación del número de horas que se estima en 2880 horas al año (calculado en base a una previsión de 24 horas mensuales de dedicación).

El tipo de licitación máximo de defensa en procedimientos judiciales, será el determinado en las correspondientes Normas Orientadoras de Honorarios Profesionales del Consejo Vasco de la Abogacía. La mejora será a la baja, ofertando un porcentaje de rebaja respecto a los citados honorarios

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que empresa contratista adjudicataria deba realizar para la normal ejecución de la prestación contratada, y cualesquiera otras tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, como provinciales y estatales y gastos de desplazamiento de los monitores y monitoras en su caso.

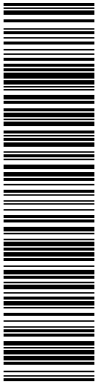
4.- EXISTENCIA DE CREDITO

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria
2024	920.227.012
	920.226.004

El contrato se abonará con cargo a las aplicaciones arriba indicadas del presupuesto municipal.

DOCUMENTO _INFORME: PLIEGO ADMINISTRATIVO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UNGR4-LSNIB-XOKMT Fecha de emisión: 4 de Marzo de 2024 a las 8:28:24 Página 4 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ayuntamiento de Iruña de Oca. Firmado 04/03/2024 08:18
	ESTADO FIRMADO 04/03/2024 08:18



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

Para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionado a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y sufriente en cada ejercicio presupuestario.

5.- REVISION DE PRECIOS

No cabe la revisión de precios

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento ABIERTO en el que toda persona o entidad empresarial interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

7.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web: www.irunadeoca.com

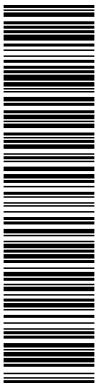
De conformidad con el art. 135 de la LCSP, el anuncio de licitación de los contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil del contratante. Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada la licitación deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio. Para ello, la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea confirmará la recepción del anuncio y la publicación, indicando la fecha de la misma. Esta confirmación constituirá prueba de publicación.

II.- EMPRESAS LICITADORAS Y DOCUMENTACION EXIGIDA PARA SU ADMISION A LA LICITACION

8.- Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

DOCUMENTO _INFORME: PLIEGO ADMINISTRATIVO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UNGR4-LSNIB-XOKMT Fecha de emisión: 4 de Marzo de 2024 a las 8:28:24 Página 5 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ayuntamiento de Iruña de Oca. Firmado 04/03/2024 08:18 ESTADO FIRMADO 04/03/2024 08:18



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

1. La capacidad de obrar de las personas o entidades empresariales se acreditará:

a) En el caso de personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate
a' En el caso de personas físicas, mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente,

b)De las personas o entidades empresariales no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De las demás personas o entidades empresariales extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de las personas o entidades empresariales, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

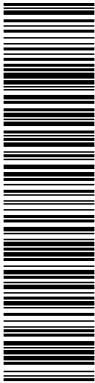
Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado

3. La solvencia de la persona o entidad empresarial

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por los medios siguientes:

a) Justificante de la disponibilidad de una póliza de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe no inferior a 300.000€ por siniestro, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 11.4.a) del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como justificante del abono de la prima correspondiente.

DOCUMENTO _INFORME: PLIEGO ADMINISTRATIVO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UNGR4-LSNIB-XOKMT Fecha de emisión: 4 de Marzo de 2024 a las 8:28:24 Página 6 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ayuntamiento de Iruña de Oca. Firmado 04/03/2024 08:18 ESTADO FIRMADO 04/03/2024 08:18



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

3.2. La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) Relación de los principales servicios (que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado) de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable de la persona o entidad empresarial.

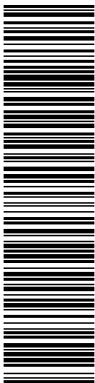
b) Curriculum Vitae y certificaciones acreditativas de la formación y experiencia de la persona o personas propuestas para la prestación del servicio.

c) Se exige como requisito minino de solvencia que los abogados adscritos a la prestación del servicio acrediten lo siguiente:

El equipo mínimo adscrito al contrato deberá contar con dos (2) personas, una (1) de ellas como coordinadora del equipo, que acrediten:

- a) El ejercicio de la abogacía (como abogados ejercientes) como mínimo durante un período de 15 años con anterioridad al 1 de enero de 2024.
- b) Experiencia suficiente y contrastada en el ejercicio del asesoramiento jurídico durante un período de diez años:
 - Asesoramiento en materia de derecho administrativo (contratación, urbanismo, etc.. medio ambiente, función pública, etc...).
 - En la defensa extrajudicial/judicial en asuntos de derecho administrativo, en los que sean parte administraciones públicas y entidades del sector público, extendiéndose a la interposición de cualquier tipo de recurso y otras actuaciones procesales necesarias hasta la finalización del procedimiento con carácter de firmeza
- c) Haber intervenido en al menos 8 procedimientos judiciales en defensa de la administración local en los últimos tres años.
- d) Haber obtenido sentencias judiciales favorables en procedimientos en defensa de la Administración Local -y entidades del sector público vinculada- en al menos 4 procedimientos judiciales en los últimos tres años.

DOCUMENTO _INFORME: PLIEGO ADMINISTRATIVO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UNGR4-LSNIB-XOKMT Fecha de emisión: 4 de Marzo de 2024 a las 8:28:24 Página 7 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ayuntamiento de Iruña de Oca. Firmado 04/03/2024 08:18 ESTADO FIRMADO 04/03/2024 08:18



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

- e) Atendiendo que el Ayuntamiento cuenta con un nuevo Plan General de Ordenación Urbana publicado en Boletín Oficial el 31 de enero de 2024, se exige asimismo que al menos uno de los letrados que se asignen a la ejecución del contrato, haya participado al menos como miembro del equipo redactor de un Plan General de Ordenación Urbana o Normas Subsidiarias en municipios de población inferior a 7.000 habitantes en los últimos tres años. Dicho planeamiento general deberá estar, cuando menos, en aprobación inicial a la fecha de presentación de la oferta.
- f) Al menos uno de los letrados que se asignen expresamente a la ejecución del contrato, deberá tener conocimiento de euskera, disponiendo al menos de titulación a nivel C1 del marco común europeo de referencia para las lenguas.

9.- Acreditación de la solvencia mediante clasificación

No podrá acreditarse la solvencia económica y técnica, con carácter potestativo, mediante la clasificación en los grupos, subgrupos y categorías, al no estar el objeto del contrato incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes.

10.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA. -

10.1. Condiciones previas

Las proposiciones de las personas o entidades interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad o persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2. Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Las personas o entidades licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

DOCUMENTO _INFORME: PLIEGO ADMINISTRATIVO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UNGR4-LSNIB-XOKMT Fecha de emisión: 4 de Marzo de 2024 a las 8:28:24 Página 8 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ayuntamiento de Iruña de Oca. Firmado 04/03/2024 08:18
	ESTADO FIRMADO 04/03/2024 08:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 191732 UNGR4-LSNIB-XOKMT-1FDE06ED18B38C76ECA3FE99D3B06097951787B), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegetza.araba.eus/portalfirmadoc/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=52&idoma=1



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por la persona o entidad licitadora.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 20 días naturales, desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Por este motivo, para poder participar en esta licitación, es importante que las persona o entidades interesadas se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberá estar firmado electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el art. 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, la plataforma cifrará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la plataforma proporcionará a la entidad o persona licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a las personas o entidades licitadoras

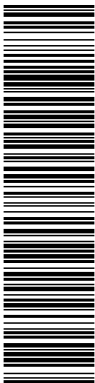
Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el art. 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de 12 días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en 3 archivos electrónicos, firmados por la persona o entidad licitadora, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda "Proposición para la licitación de la contratación del servicio de asesoramiento jurídico". La denominación de los archivos es la siguiente:

- Archivo electrónico «A»: Documentación administrativa.
- Archivo electrónico «B»: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.
- Archivo electrónico «C»: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

DOCUMENTO _INFORME: PLIEGO ADMINISTRATIVO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UNGR4-LSNIB-XOKMT Fecha de emisión: 4 de Marzo de 2024 a las 8:28:24 Página 9 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ayuntamiento de Iruña de Oca. Firmado 04/03/2024 08:18 ESTADO FIRMADO 04/03/2024 08:18



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

Los documentos a incluir en cada archivo deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada archivo, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- Declaración Responsable de la persona o entidad licitadora indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración conforme a modelo Anexo.
- Declaración responsable de adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales con los perfiles y especificaciones que se indican en el apartado a 3.3.2 de los presentes pliegos. Y Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Declaración ajustada al formulario del Documento Europeo Único de Contratación
- En su caso, declaración de confidencialidad de las partes de la oferta que se indique

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

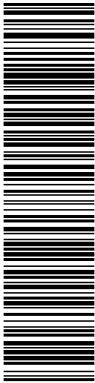
- Proposición económica.
Se presentará conforme al modelo Anexo

ARCHIVO ELECTRÓNICO «C»
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor previstos en la cláusula duodécima de este Pliego.

11.- GARANTIA PROVISIONAL

DOCUMENTO _INFORME: PLIEGO ADMINISTRATIVO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UNGR4-LSNIB-XOKMT Fecha de emisión: 4 de Marzo de 2024 a las 8:28:24 Página 10 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ayuntamiento de Iruña de Oca. Firmado 04/03/2024 08:18 ESTADO FIRMADO 04/03/2024 08:18



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

No se exige la constitución de garantía provisional.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A) Criterios cuantificables automáticamente: hasta 60 puntos

A.1. Precio: máximo 40 puntos

30 puntos al precio /hora del asesoramiento jurídico

Por cada reducción de 1 € en el precio hora sobre el presupuesto base de licitación se otorgará 1,5 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Con el objetivo de asegurar el servicio adecuado, dada la solvencia técnica exigida, el precio/hora mínimo a considerar será de 120 €.

10 puntos a la baja porcentual propuesta respecto a la minuta en materia defensa judicial

Se tomará como referencia las tarifas fijadas en las Normas Orientadoras de Honorarios Profesionales del Consejo Vasco de la Abogacía y a la oferta con mayor rebaja porcentual respecto a los mínimos de dichos honorarios.

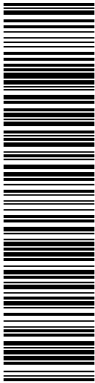
A quien no ofrezca ninguna rebaja de honorarios no se le asignará ningún punto y por cada 1% de rebaja, se concederá 0,5 puntos, valorándose como máximo con 10 puntos a quien ofrezca una rebaja del 20% sobre los honorarios establecidos por las normas orientadoras de honorarios profesionales.

A.2.- Se valorará el **compromiso de adscribir a la prestación del servicio a un mayor número de abogados adicionales al mínimo de 2 exigido** como requisito de solvencia técnica o profesional, con 3,5 puntos por cada abogado adicional y un máximo de 7 puntos, por dos abogados adicionales.

A.3.- Se valorará asimismo el **fomento de la contratación femenina y el compromiso de adscripción al equipo que prestará el servicio a mujeres/abogadas**, con 3,5 puntos por cada mujer que forme parte del equipo y un máximo de 7 puntos, por dos mujeres adscritas.

A.4.- Todas las empresas deberán presentar una declaración jurada con los datos de porcentaje de plantilla indefinida sobre el total de la plantilla. **La empresa con mayor porcentaje de personal indefinido con respecto al total de la plantilla recibirá la máxima puntuación: 6 puntos.** El resto de manera proporcional al mejor porcentaje.

DOCUMENTO _INFORME: PLIEGO ADMINISTRATIVO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UNGR4-LSNIB-XOKMT Fecha de emisión: 4 de Marzo de 2024 a las 8:28:24 Página 11 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ayuntamiento de Iruña de Oca. Firmado 04/03/2024 08:18 ESTADO FIRMADO 04/03/2024 08:18



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

Se considerarán obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 76.2 y artículo 192.1 y 2 el cumplimiento de los compromisos que asuma el adjudicatario en su oferta

No se admitirán ofertas económicas que superen el presupuesto de licitación recogido en la cláusula cuarta del presente pliego.

B) Criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor: puntuación máxima: 40 puntos

- A) Se deberá presentar una memoria técnica cuyo contenido deberá cumplir en todo caso con las condiciones expresadas en el objeto y contenido del contrato, y no tendrá una extensión superior a diez folios a una sola cara, tamaño DINA 4 redactado con letra Arial 10, interlineado sencillo (mínimo). No se tendrán en cuenta en este límite de 10 hojas los currículums.
- B) Se excluirá la oferta que no respete los requisitos del contrato y las condiciones mínimas de solvencia, así como la memoria que incluya información de criterios a evaluar mediante fórmulas en el Sobre A. También se excluirá la oferta que presente una oferta que no respete la extensión máxima prevista en el párrafo anterior (10 folios, a una sola cara)

De dicha memoria técnica se valorarán los siguientes puntos:

a) Metodología de trabajo y enfoque del servicio. Hasta 20 Puntos.

En este apartado se valorará el análisis de las necesidades a satisfacer, así como el servicio a prestar ante las mismas.

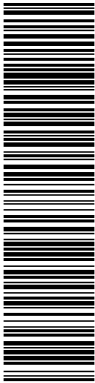
Se valorarán aspectos relacionados con la planificación del trabajo, la descripción de los servicios a prestar, y la identificación de elementos críticos o esenciales.

b) Experiencia y trayectoria del equipo de trabajo adscrito a la prestación del servicio, en los ámbitos funcionales del objeto del contrato. Hasta 10 puntos

Se valorará la obtención de resoluciones judiciales favorables a los intereses de sus representados en relación con las disciplinas jurídicas del objeto.

Se valorará, así mismo, la acreditación de haber llevado a cabo en los tres últimos años un servicio como mínimo de un año de duración en asesoramiento jurídico y defensa de un Ayuntamiento

DOCUMENTO _INFORME: PLIEGO ADMINISTRATIVO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UNGR4-LSNIB-XOKMT Fecha de emisión: 4 de Marzo de 2024 a las 8:28:24 Página 12 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ayuntamiento de Iruña de Oca. Firmado 04/03/2024 08:18 ESTADO FIRMADO 04/03/2024 08:18



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

Se valorarán cursos oficiales en las materias objeto del contrato, así como la condición de ponentes de los miembros del equipo.

Para continuar en el procedimiento selectivo, las propuestas deberán obtener una puntuación igual o superior a 25 puntos en la valoración de los criterios subjetivos o no evaluables mediante fórmulas.

El no alcanzar la puntuación mínima señalada, supondrá la exclusión de la licitación, sin que se proceda a la apertura de sobres de proposición económica.

Se considerarán obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 76.2 y artículo 192.1 y 2 el cumplimiento de los compromisos que asuma el adjudicatario en su oferta técnica

13.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se admiten variantes.

14.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

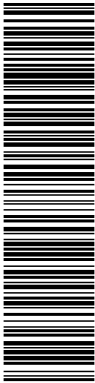
El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de lo establecido en el art. 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando en aplicación de la valoración de las ofertas, alguna esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a las personas o entidades licitadoras afectadas un plazo de 5 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones.

Recibidas las justificaciones, la Mesa de Contratación solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado la persona o entidad licitadora para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

DOCUMENTO _INFORME: PLIEGO ADMINISTRATIVO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UNGR4-LSNIB-XOKMT Fecha de emisión: 4 de Marzo de 2024 a las 8:28:24 Página 13 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ayuntamiento de Iruña de Oca. Firmado 04/03/2024 08:18 ESTADO FIRMADO 04/03/2024 08:18



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

A la vista de las justificaciones de las personas o entidades contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

De conformidad con el art. 107.2 de la LCSP, sería obligatoria la presentación de garantía complementaria (de un 5% del precio ofertado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido) en los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

15.- PREFERENCIAS DE ADJUDICACION EN CASO DE EMPATES

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

- 1º: Mayor puntuación en el apartado de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- 2º: Sorteo

II.- SELECCIÓN Y ADJUDICACION

16.- MESA DE CONTRATACION

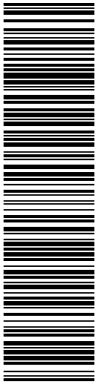
La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa y actuará, conforme a lo previsto en el art. 326 de la LCSP y en el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La composición de la Mesa de Contratación, está integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Miguel Angel Montes Sánchez o Teniente de Alcalde en caso de imposibilidad, ausencia o enfermedad de la Alcaldía.
- Vocales:
 - o La Secretaria-Interventora Municipal o funcionaria que la sustituya
 - o 2 funcionarios del Ayuntamiento de Iruña de Oca /personal sustituto
 - o Secretaria: funcionario/a del Ayuntamiento o la funcionaria que la sustituya

Se constituirá una Mesa de Contratación como órgano de asistencia. Se podrá solicitar la participación de asesores externos para la valoración de las ofertas.

DOCUMENTO _INFORME: PLIEGO ADMINISTRATIVO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UNGR4-LSNIB-XOKMT Fecha de emisión: 4 de Marzo de 2024 a las 8:28:24 Página 14 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ayuntamiento de Iruña de Oca. Firmado 04/03/2024 08:18
	ESTADO FIRMADO 04/03/2024 08:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 191732 UNGR4-LSNIB-XOKMT-1FDE06ED18B38C76ECAF5F99D3B06097951787B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udala.eus/portali/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=52&idoma=1



IRUÑA OKAKO
Udala
**Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA**

17.- COMITÉ DE EXPERTOS

No procede

18.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido de los sobres A y verificará las Declaraciones Responsables presentadas en tiempo y forma. A los efectos de la expresada verificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a las empresas interesadas; y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que la empresa licitadora subsane el error.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los Archivos electrónicos «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor, y a la entrega de los mismos al Servicio Técnico para su valoración e informe.

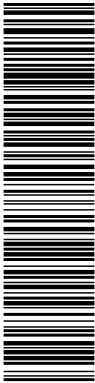
La Mesa de Contratación, en acto público, cuya fecha y hora será publicada en el Perfil del Contratante, dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en los sobres C y procederá al examen y valoración del contenido de los Archivos electrónicos que se contienen en el sobre B que contienen las ofertas económicas de los licitadores y a su clasificación en orden decreciente.

Con el informe técnico relativo a la clasificación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor y el resultado de la clasificación de las ofertas económicas determinará la mejor oferta y elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

19.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION

A la vista de la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación requerirá a la persona o entidad licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente así como la documentación administrativa que se detalla a continuación:

DOCUMENTO _INFORME: PLIEGO ADMINISTRATIVO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UNGR4-LSNIB-XOKMT Fecha de emisión: 4 de Marzo de 2024 a las 8:28:24 Página 15 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ayuntamiento de Iruña de Oca. Firmado 04/03/2024 08:18 ESTADO FIRMADO 04/03/2024 08:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 191732 UNGR4-LSNIB-XOKMT-1FDE06ED18B38C76ECA3F89D93B06097951787B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegotza.araba.eus/portalfirmadoc/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=52&domae=1



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y los documentos que acrediten la representación.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económico financiera, técnica o profesional indicados en la cláusula octava, apartados 8. 3.1 y 3.2.
- e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente o del último recibo del IAE.

El órgano de contratación podrá recabar, no obstante, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que las personas o entidades licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatarias del contrato. El momento para apreciar los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.). De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona o entidad licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

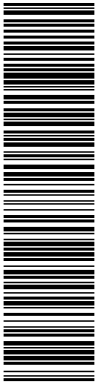
En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20.- GARANTIA DEFINITIVA

La persona o entidad licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento de KUTXABANK ES54-2095-3225-72-1090951277
- b) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

DOCUMENTO _INFORME: PLIEGO ADMINISTRATIVO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UNGR4-LSNIB-XOKMT Fecha de emisión: 4 de Marzo de 2024 a las 8:28:24 Página 16 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ayuntamiento de Iruña de Oca. Firmado 04/03/2024 08:18 ESTADO FIRMADO 04/03/2024 08:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 191732 UNGR4-LSNIB-XOKMT-1FDE06ED18B38C76ECA3F89D3B06097951787B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalnetgizta.araba.eus/portalar/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=52&idoma=1



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

- c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el art. 110 de la LCSP, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado art. 110.
La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

21.-ADJUDICACION DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones

22.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

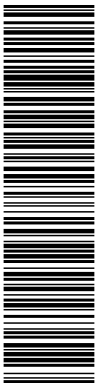
El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La persona o entidad contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables a la persona o entidad adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA

DOCUMENTO _INFORME: PLIEGO ADMINISTRATIVO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UNGR4-LSNIB-XOKMT Fecha de emisión: 4 de Marzo de 2024 a las 8:28:24 Página 17 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ayuntamiento de Iruña de Oca. Firmado 04/03/2024 08:18
	ESTADO FIRMADO 04/03/2024 08:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 191732 UNGR4-LSNIB-XOKMT-1FDE06ED18B38C76ECA3FE99D3B06097951787B), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegotia.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=52&idoma=1



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante.

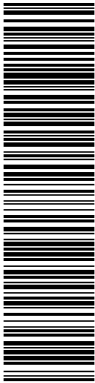
EJECUCION DEL CONTRATO

23.- EJECUCION DEL CONTRATO

23.1.- Normas generales relativas a la ejecución del contrato

- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.
- El contrato se ejecutará de conformidad con lo estipulado en él y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Ayuntamiento.
- El contratista está obligado a la total ejecución del contrato en los términos previstos en los artículos 192 y 197 LCSP.
- Si durante el desarrollo del trabajo procediera la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego, se actuará en la forma prevista en los arts. 190, 191 y 203 LCSP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.
- En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 208 LCSP y normas de desarrollo. Si el Ayuntamiento acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.
- De conformidad con el art. 311 LCSP, el contratista será responsable de los servicios prestados y de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, infracciones de preceptos o reglamentos, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de contrato.
- El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, tal y como se establece en el art. 311 LCSP.

DOCUMENTO _INFORME: PLIEGO ADMINISTRATIVO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UNGR4-LSNIB-XOKMT Fecha de emisión: 4 de Marzo de 2024 a las 8:28:24 Página 18 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ayuntamiento de Iruña de Oca. Firmado 04/03/2024 08:18
	ESTADO FIRMADO 04/03/2024 08:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 191732 UNGR4-LSNIB-XOKMT-1FDE06ED18B38C76CA3FE99D3B06097951787B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.verificadocuments.do?pes_cod=2&ent_id=52&doma=1



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

- El adjudicatario debe garantizar el servicio en las condiciones pactadas, durante toda la vigencia del contrato, sin que el mismo pueda verse alterado en períodos de vacaciones y en otras circunstancias similares.

- La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 210 LCSP

- Tanto el contratista, como sus subcontratistas deberán cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado K) del Cuadro de Características.

Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10% al 50% del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

23.2.- Dirección e inspección de la ejecución. -

La Dirección del contrato será la persona, con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de la prestación pactada.

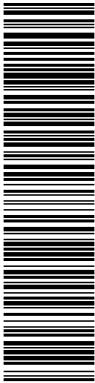
Para el desempeño de su función podrá contar con la colaboración de personas a sus órdenes, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la dirección del contrato.

La dirección designada por el órgano de contratación será comunicada a la empresa contratista por la Administración en el plazo de quince días naturales a contar desde la formalización del contrato y dicha dirección procederá en igual forma respecto de su personal colaborador.

23.3.- Responsabilidad por los trabajos y daños.

La entidad adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros

DOCUMENTO _INFORME: PLIEGO ADMINISTRATIVO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UNGR4-LSNIB-XOKMT Fecha de emisión: 4 de Marzo de 2024 a las 8:28:24 Página 19 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ayuntamiento de Iruña de Oca. Firmado 04/03/2024 08:18 ESTADO FIRMADO 04/03/2024 08:18



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

23.4.- Penalidades por ejecución defectuosa, incumplimiento parcial y demora. -

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión de la empresa contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas del contrato. Las faltas que pudiera cometer de la empresa contratista se clasificarán según su transcendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Faltas leves: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la prestación del servicio, no sean debidas a una actuación voluntaria, o deficiencia en la inspección, ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones ni causen molestias a los usuarios de los equipamientos. La sanción será de 1 a 500 euros.

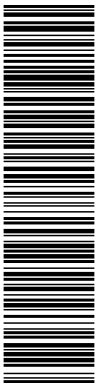
- Faltas graves: Se consideran faltas graves aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad, regularidad o continuidad de la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones; también aquellas que ocasionen molestias a los usuarios de los equipamientos o acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones. También se considera falta grave el incumplimiento de las obligaciones laborales de la empresa contratista, especialmente el retraso de más de un mes en el pago de salarios. La sanción será de 501 a 1.500 euros

- Faltas muy graves: Se consideran faltas muy graves aquellas actuaciones voluntarias que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones o que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas. La sanción será de 1.501 a 5.000 euros. Las penalizaciones por comisión de faltas serán impuestas por el órgano municipal competente, a propuesta del personal municipal y previa audiencia de la empresa adjudicataria, mediante la correspondiente resolución, en la que el importe de las penalizaciones será deducido de la primera factura que se extienda una vez que se confirme la imposición de la misma o de las sucesivas de ser ésta insuficiente. La acumulación de faltas graves y muy graves podrá ser motivo para que la Alcaldía proponga a la Corporación municipal la rescisión del contrato, que deberá, en todo caso, atenerse a lo establecido en la normativa legal de contratación.

23.4- Daños y perjuicios.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la empresa contratista la indemnización por daños y perjuicios

DOCUMENTO _INFORME: PLIEGO ADMINISTRATIVO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UNGR4-LSNIB-XOKMT Fecha de emisión: 4 de Marzo de 2024 a las 8:28:24 Página 20 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ayuntamiento de Iruña de Oca. Firmado 04/03/2024 08:18 ESTADO FIRMADO 04/03/2024 08:18



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

23.5.- REGLAS ESPECIALES DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-

23.5.1.- La empresa queda obligada a aportar, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato. La Administración podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho de la empresa a reclamar frente a tal resolución ante la Administración en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la notificación que por medios electrónicos le haga por escrito la Dirección.

23.5.2.- El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, único que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. A tales efectos, la empresa adjudicataria asumirá las siguientes obligaciones:

1.- Corresponderá exclusivamente la empresa adjudicataria la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración del cumplimiento de aquellos requisitos.

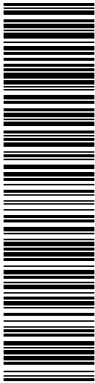
2.- La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Administración.

3.- La empresa adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores asignados a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

DOCUMENTO _INFORME: PLIEGO ADMINISTRATIVO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UNGR4-LSNIB-XOKMT Fecha de emisión: 4 de Marzo de 2024 a las 8:28:24 Página 21 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ayuntamiento de Iruña de Oca. Firmado 04/03/2024 08:18 ESTADO FIRMADO 04/03/2024 08:18



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

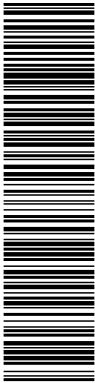
- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al Ayuntamiento, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo asignado al contrato, de un lado, y el Ayuntamiento, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal asignado a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el Ayuntamiento, a efectos de no alterar el buen funcionamiento de los servicios.
- e) Informar al Ayuntamiento acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato.
- f) En referencia a la relación entre el adjudicatario y el Ayuntamiento, toda comunicación entre ambas entidades deberá hacerse por escrito, siendo la persona de contacto en el Ayuntamiento el responsable designado por la gerencia del centro.

23.5.3.- En el caso de que la Administración estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 203 RGLCAP y en el supuesto de que la prestación no reúna las condiciones necesarias para su recepción, se estará a lo dispuesto en el artículo 204 RGLCAP y cláusula 13.14 del presente pliego.

23.6.- FORMA DE PAGO

El pago del servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada con una periodicidad mensual coincidente con el calendario.

DOCUMENTO _INFORME: PLIEGO ADMINISTRATIVO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UNGR4-LSNIB-XOKMT Fecha de emisión: 4 de Marzo de 2024 a las 8:28:24 Página 22 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ayuntamiento de Iruña de Oca. Firmado 04/03/2024 08:18
	ESTADO FIRMADO 04/03/2024 08:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 191732 UNGR4-LSNIB-XOKMT-1FDE06ED18B3CC76ECA3FE99D3B06097951787B), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegotia.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=52&doma=1



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

a) Que el órgano de contratación es:

Ayuntamiento de Iruña de Oca

b) Que el código DIR3 es el siguiente:

-Órgano gestor: L01019015

.-Entidad contable: L01019015

-Unidad tramitadora: L01019015

La persona o entidad contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 15 días desde la fecha de la prestación del servicio. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo (Punto General Entrada del Ayuntamiento de Iruña de Oca)

De acuerdo con lo establecido en el art. 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados y si se demorase deberá abonar a la persona o entidad contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de 30 días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

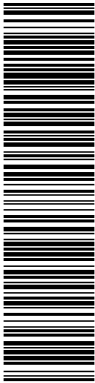
Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona o entidad contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, dentro de los 30 días siguientes a la prestación del servicio Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

23.7.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

DOCUMENTO _INFORME: PLIEGO ADMINISTRATIVO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UNGR4-LSNIB-XOKMT Fecha de emisión: 4 de Marzo de 2024 a las 8:28:24 Página 23 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ayuntamiento de Iruña de Oca. Firmado 04/03/2024 08:18
	ESTADO FIRMADO 04/03/2024 08:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 191732 UNGR4-LSNIB-XOKMT-1FDE06ED18B3CC76ECA3F89D93B06097951787B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegotza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=52&idoma=1



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

A.- Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

La persona o entidad contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

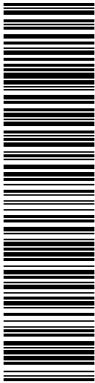
Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la persona o entidad adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

B.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- El cumplimiento de la propuesta de la persona o entidad adjudicataria en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- Disponer de los medios de personal precisos para la correcta prestación del servicio. El Ayuntamiento no pondrá a disposición de la empresa adjudicataria ningún elemento de naturaleza personal, ni adscribirá a persona alguna para la prestación del mismo. Entre las personas contratadas por la empresa adjudicataria para la prestación del servicio y el Ayuntamiento, no existirá relación laboral ni de cualquier otra naturaleza contractual

C.- Criterios lingüísticos. La empresa adjudicataria del contrato y las posibles empresas subcontratistas deberán observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a los criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en el Estatuto de Autonomía del País Vasco, la Ley 10/1982 de Normalización del Uso del Euskera, el Decreto 86/1997 que regula los procesos de normalización de la Administración Pública de Euskadi .



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

D.-Criterios en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

La empresa debe garantizar un uso no sexista del lenguaje en la comunicación oral con los usuarios, así como en comunicaciones, carteles, textos que se elaboren como elementos de promoción de los programas, proyectos o actividades, evitando siendo cualquier tipo de imagen o estereotipo sexista que discrimine a las mujeres y colectivo LGTBI e impulsando valores igualitarios, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

23.8.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

Tipo especial	Consideraciones de tipo laboral
Descripción	Garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales.

24.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

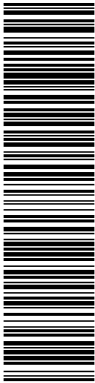
En materia de cesión del contrato se estará a lo previsto en el artículo 214 de la LCSP. En cuanto a la contratación por la empresa adjudicataria de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, así como el pago a empresas subcontratistas y suministradoras deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.

En todo caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar, así como cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas empresas subcontratistas.

25.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez, perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 205 LCSP. Asimismo, será de aplicación lo previsto en el artículo 242 LCSP.

DOCUMENTO _INFORME: PLIEGO ADMINISTRATIVO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UNGR4-LSNIB-XOKMT Fecha de emisión: 4 de Marzo de 2024 a las 8:28:24 Página 25 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ayuntamiento de Iruña de Oca. Firmado 04/03/2024 08:18 ESTADO FIRMADO 04/03/2024 08:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 191732 UNGR4-LSNIB-XOKMT-1FDE06ED18B38C76CA3FF99D3B06097951787B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalverificadocumentos.d7pes.cod=2&ent_id=52&doma=1



IRUÑA OKAKO
Udala
**Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA**

Cabe modificar el contrato, si procede, hasta un máximo del 10% en los siguientes casos:

- Superación del número de horas/año para el asesoramiento jurídico, debido a circunstancias que la administración no haya podido prever en el momento de la licitación o imprevisibles.
- Superación del importe anual establecido para la defensa jurídica debido a circunstancias que la administración no haya podido prever en el momento de la licitación o imprevisibles.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la empresa contratista, excepto en los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205, que únicamente serán obligatorias cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido,

26.- PLAZO DE GARANTIA

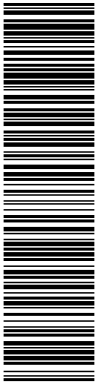
El objeto de este contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 6 meses, a contar desde la fecha de finalización de la duración inicial del contrato o de las sucesivas prórrogas, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona o entidad contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos

27.- SUCESION EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el art. 98 de la LCSP. Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

DOCUMENTO _INFORME: PLIEGO ADMINISTRATIVO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UNGR4-LSNIB-XOKMT Fecha de emisión: 4 de Marzo de 2024 a las 8:28:24 Página 26 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ayuntamiento de Iruña de Oca. Firmado 04/03/2024 08:18
	ESTADO FIRMADO 04/03/2024 08:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 191732 UNGR4-LSNIB-XOKMT-1FDE06ED18B38C76ECA3F99D3B06097951787B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udala.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=52&doma=1



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

28.- CESION DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del art. 214 de la LCSP:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

29.- RESOLUCION DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos fijados en los arts. 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la persona o entidad contratista.

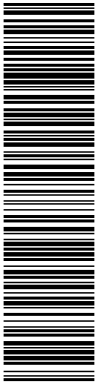
Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo fijado para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 27.

Asimismo serán causas de resolución del contrato, al amparo del art. 211.f) de la LCSP el incumplimiento de las obligaciones establecidas como esenciales por el órgano de contratación.

También se declara expresamente que es causa de resolución del contrato el impago de salarios de personal laboral o los retrasos de salarios de más de dos meses en el pago.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

DOCUMENTO _INFORME: PLIEGO ADMINISTRATIVO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UNGR4-LSNIB-XOKMT Fecha de emisión: 4 de Marzo de 2024 a las 8:28:24 Página 27 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ayuntamiento de Iruña de Oca. Firmado 04/03/2024 08:18
	ESTADO FIRMADO 04/03/2024 08:18



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

30.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el art. 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- ✓ Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que la persona o entidad contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- ✓ Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la persona o entidad adjudicataria en materia social, fiscal y medioambiental y en relación con los subcontratistas, si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- ✓ Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- ✓ Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que el contrato devenga inútil posteriormente en función del desarrollo de la ejecución.

En los demás casos y en caso de mostrar su disconformidad la persona o entidad adjudicataria, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- ✓ Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- ✓ Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato

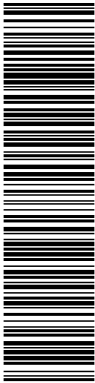
31.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCION

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Secretaría Municipal.

32.- . PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento tanto las prestaciones contratadas como todos los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, en consecuencia, podrá recabar

DOCUMENTO _INFORME: PLIEGO ADMINISTRATIVO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UNGR4-LSNIB-XOKMT Fecha de emisión: 4 de Marzo de 2024 a las 8:28:24 Página 28 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ayuntamiento de Iruña de Oca. Firmado 04/03/2024 08:18 ESTADO FIRMADO 04/03/2024 08:18



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 12.1,e) del presente Pliego.

El Contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático al Ayuntamiento todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos

33.- SECRETO PROFESIONAL Y TRANSPARENCIA

33.1.- Secreto profesional

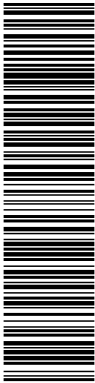
El adjudicatario se compromete a mantener la más estricta confidencialidad y secreto sobre la información confidencial, comprometiéndose a no revelarla a terceros, salvo en los casos específicamente previstos en este Pliego, debiendo implementar las medidas técnicas, jurídicas, formativas y organizativas que garanticen dichas obligaciones de confidencialidad y secreto.

El adjudicatario se compromete a limitar el acceso a la información confidencial a las personas de su organización que estrictamente precisen tener acceso para el cumplimiento del contrato, debiendo por otro lado, con carácter previo a que se produzca dicho acceso a la información confidencial, suscribir un contrato de confidencialidad que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego. De igual modo, el adjudicatario se compromete a suscribir acuerdos de confidencialidad en iguales términos a los reflejados en el presente pliego con cualesquiera empresas, asociaciones, fundaciones, profesionales, etc., a los que se les pueda subcontratar, cuando esto sea posible según las previsiones del contrato, parte de las acciones a acometer en el proyecto.

La información confidencial única y exclusivamente podrá ser utilizada por el adjudicatario en el marco del presente compromiso y con el único objetivo del cumplimiento y desarrollo del mismo, no pudiendo emplearse ni aplicarse para otro tipo de propósito o finalidad diferente a la contenida en el contrato.

Al momento de la finalización del contrato, por cualesquiera causas que fueran, el adjudicatario, con carácter general y salvo que haya otra previsión en el contrato, deberán proceder a la devolución de la información y en su caso, a la eliminación de manera efectiva y segura de sus sistemas informáticos en el caso de que la hubiera incorporado a los mismos.

DOCUMENTO _INFORME: PLIEGO ADMINISTRATIVO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UNGR4-LSNIB-XOKMT Fecha de emisión: 4 de Marzo de 2024 a las 8:28:24 Página 29 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ayuntamiento de Iruña de Oca. Firmado 04/03/2024 08:18
	ESTADO FIRMADO 04/03/2024 08:18



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 191732 UNGR4-LSNIB-XOKMT-1FDE06ED18B38C76CA3FE99D3B06097951787B), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegotza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=52&idoma=1



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

El deber de confidencialidad estará vigente durante la vigencia del contrato y se mantendrá en vigor los cinco (5) años siguientes a su finalización con independencia de la causa que motive la resolución. Por su parte, el ámbito territorial del compromiso de confidencialidad será mundial.

Se entenderá como información confidencial, cualesquiera datos, procedimientos, técnicas, know-how, informaciones o explicaciones que sobre los anteriores elementos se realice, con independencia de la naturaleza que tengan ya sea técnica, comercial o económica, que el Ayuntamiento revele, comunique o ponga a disposición del adjudicatario, con independencia del medio o procedimiento empleado para ello, incluido la comunicación oral, durante la vigencia del contrato.

No obstante, no tendrá la consideración de información confidencial y por tanto no estará sometida a las obligaciones estipuladas en la presente cláusula toda aquella información que el adjudicatario estuviera en condiciones de probar que:

☒ Hubiera sido conocida por el adjudicatario por un medio legítimo con anterioridad a haber sido recibida del Ayuntamiento.

☒ Sea en el momento de recibirla del Ayuntamiento, o se convierta más tarde, de carácter público o de dominio público.

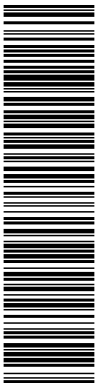
☒ Se reciba a través de terceros que no tengan ninguna obligación de confidencialidad con el adjudicatario.

☒ Sea desarrollada por el adjudicatario independientemente de la información confidencial que ha recibido del Ayuntamiento, siempre y cuando se pueda acreditar documentalmente.

☒ El adjudicatario se vea obligado a poner en conocimiento de un tercero por exigencia legal. No obstante, en dicho caso el adjudicatario notificará con la mayor brevedad posible al Ayuntamiento dicha circunstancia para que pueda tomar las medidas que estime oportunas con el fin de preservar la confidencialidad de dicha Información. En cualquier caso, el adjudicatario se compromete a facilitar únicamente aquella información que estén obligadas a divulgar, y a llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para preservar la confidencialidad de la información.

☒ El Ayuntamiento le autorice a divulgar.

DOCUMENTO _ INFORME: PLIEGO ADMINISTRATIVO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UNGR4-LSNIB-XOKMT Fecha de emisión: 4 de Marzo de 2024 a las 8:28:24 Página 30 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ayuntamiento de Iruña de Oca. Firmado 04/03/2024 08:18
	ESTADO FIRMADO 04/03/2024 08:18



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

33.2.- Transparencia

El adjudicatario estará obligado a facilitar al Ayuntamiento de Iruña de Oca cuantos datos o documentos resulten necesarios para dar debido cumplimiento a las prescripciones contenidas en el Capítulo III de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como al artículo 49.4 de la Ley del Parlamento Vasco 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Los datos o documentos solicitados serán entregados en el plazo necesario para dar debido cumplimiento a las disposiciones legales antes mencionadas, el cual se indicará en el requerimiento que se le remita al efecto.

La falta o retraso en la entrega de los datos o documentos requeridos será considerada como infracción susceptible de ser penalizada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 192 y 193 LCSP

34.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

34.1.-Confidencialidad

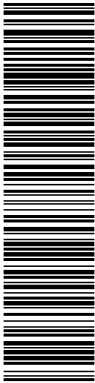
La empresa o persona adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

34.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, las persona y entidades licitadoras quedan informadas de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato .

DOCUMENTO _INFORME: PLIEGO ADMINISTRATIVO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UNGR4-LSNIB-XOKMT Fecha de emisión: 4 de Marzo de 2024 a las 8:28:24 Página 31 de 31	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ayuntamiento de Iruña de Oca. Firmado 04/03/2024 08:18
	ESTADO FIRMADO 04/03/2024 08:18



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

35.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las empresas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la citada Ley. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

36.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.de la LCSP.

En Iruña de Oca, 6 de febrero de 2024